



NACIONAL



Resolución 42/2001

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)

XV Congreso Argentino de Oncología Clínica y las
XVII Jornadas Rioplatenses de Oncología Clínica --
Declaración de interés nacional.

Fecha de Emisión: 18/04/2001; Publicado en: Boletín
Oficial 24/04/2001

VISTO el expediente N° 2002-664-01-6 del Registro del MINISTERIO DE SALUD por medio del cual tramita la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Oncología Clínica, donde solicita que se declare de interés nacional al "XV Congreso Argentino de Oncología Clínica" y a las "XVII Jornadas Rioplatenses de Oncología Clínica", y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora tiene como principales objetivos, el de promover el estudio, la investigación experimental y clínica, el perfeccionamiento y hallazgo de nuevos conocimientos científicos relacionados con el cáncer, como así también, tender a la interrelación de los especialistas del país y del extranjero.

Que a través de un enfoque multidisciplinario, la Asociación Argentina de Oncología Clínica, se propone aportar a los tratamientos clásicos del cáncer, la incorporación de la biología molecular y el de un servicio de enfermería especializado y actualizado en los avances constantes de la ciencia médica.

Que teniendo en cuenta la importancia de la temática a desarrollar, la jerarquía de las entidades solicitantes y la relevancia de los profesionales que asistirán al mismo, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:**

Artículo 1° - Declárase de interés nacional el "XV Congreso Argentino de Oncología Clínica" y las "XVII Jornadas Rioplatenses de Oncología Clínica", a desarrollarse del 22 al 24 de junio de 2001, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Nicolás V. Gallo.

